

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, pesetas; seis id., un año.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 48

*Jefatura del Servicio provincial de Ganadería*

Habiéndose presentado la epizootia de «Carbunco Sintomático», en el ganado porcino existente en el término municipal de Azuqueca de Henares, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el referido término municipal, por lo que se señala como zona infecta todo el término y sospechosa los colindantes.

Las medidas que han sido adoptadas son: El aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos, y las que deben ponerse en práctica, las establecidas en los artículos 148, apartados b) y c) y 149 del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 28 de Marzo de 1942. 790

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos o tasas sobre pasos de carruajes a edificios particulares, en el año 1942, queda de manifiesto en la Sección de Arbitrios, por plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Guadalajara 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente, E. Fluítters. 803

### UCEDA

Con objeto de cumplir las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda, fecha 13 de Marzo

actual («Boletín Oficial» del 24), se invita a todos los forasteros con propiedad rústica o pecuaria en esta jurisdicción, a señalar domicilio o representante en la localidad y término de ocho días, y, a todo propietario, vecino o no, a presentar relación jurada de las fincas enclavadas en aquélla y ganados, en igual plazo y bajo los apercibimientos de rigor.

Uceda 27 de Marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente de la Junta pericial, Mariano Velasco. 776

### CIFUENTES

El día 9 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de la flor melífera en este término para treinta colmenas durante el año de 1942-1943, bajo el tipo de condiciones expuestas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cifuentes 24 de Marzo de 1942.—El Alcalde, ilegible. 798

(Derechos de inserción, 5'25 ptas.)

### AUNON

Por acuerdo de la Corporación municipal de esta villa, se anuncia pública subasta para el aprovechamiento de la instalación de cien colmenas, en el monte de Veguilla, de estos propios, para el año forestal de 1941 a 1942, y por el tipo de tasación de quinientas pesetas, conforme lo ordenado por el Distrito Forestal de esta provincia.

La subasta se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 14 y siguientes del reglamento para la Contratación y obras y servicios municipales, a las diez horas del día diez de Abril próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, en el salón de sesiones de la Casa Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas a la llana durante el plazo de treinta minutos, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación



y adjudicándose, provisionalmente, al mejor postor.

Regirán para las subastas los pliegos de condiciones vigentes, el de las económicas formuladas por el Ayuntamiento y el presupuesto de gastos, conforme a la Orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934; los que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio y cuantos origine la subasta.

Auñón 25 de Marzo de 1942. —El Alcalde, firma ilegible.

802

(Derechos de inserción, 14'25 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

Don Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Francisco Gasco Gascón, en nombre y representación de D. Bernardo Sobrino, contra D. José Prieto Rodríguez, sobre reclamación de 3.500 pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia —En la ciudad de Guadalajara a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.— El Sr. D. Hipólito de Castro Guerra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos ejecutivos instados por el Procurador don Francisco Gasco Gascón, en nombre y representación de D. Bernardo Sobrino Martínez, y dirigido por el Letrado D. Estanislao de Grandes Urosa, seguidos contra D. José Prieto Rodríguez, con domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Avenida del General Mola, número 38, funcionario del Estado, con destino de Secretario del Gobierno Civil, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta que, por el demandado D. José Prieto Rodríguez, se pague al demandante D. Bernardo Sobrino Martínez la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal, más veintiocho pesetas quince céntimos de gastos de protesto, intereses legales del principal desde la fecha del protesto de la letra de cambio origen del juicio, condenando, asimismo, al citado demandado, en las costas de éste.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Hipólito de Castro.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado, declarado rebelde en dichas actuaciones, se expide el presente, que será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en virtud de lo acordado en providencia de 18 del actual y la firmo en Guadalajara a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. —El Juez de primera instancia, Hipólito de Castro.—El Secretario, Luis Abella. 789

(Derechos de inserción, 24'25 ptas.)

## MOLINA DE ARAGON

Don Cayo Jarabo Arias, accidental Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se anuncia la muerte sin testar de D. Crispín Heredia Vázquez, natural y vecino de Cubillejo del Sitio, de este partido judicial, de estado casado, con D.ª Simona Romero Herranz, hijo de don Esteban y D.ª Josefa, de edad de setenta y cinco años, el cual falleció el día trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se hace saber, asimismo, que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos de dicho causante, a instancia de su sobrino D. Juan José Heredia Herranz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho pueblo de Cubillejo del Sitio.

Dado en Molina de Aragón a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Cayo Jarabo.— P. S. M., Felipe Bacarizo. 809

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

= Edictos =

Por haber satisfecho totalmente la sanción de ciento cincuenta pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Cipriano Castillo Bernal, en sentencia de fecha 26 de Noviembre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 26 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz. 794

Por haber satisfecho totalmente la sanción de cien pesetas, que le fué impuesta por este Tribunal a Fulgencio Fúnes Fúnes, en sentencia de fecha 10 de Diciembre de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho inculpado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 26 de Marzo de 1942.—El Secretario, Antonio Carrasco.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Giménez-Ruiz. 793

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL.